

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI N° 7520	MARTES, FEBRERO 8 DE 1966	CORRIENTE ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 12 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 382033
Aparece los días hábiles				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO**  
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N° 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$	10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	....	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	....	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	....	80.—
„	atrasado de más de 10 años	.....	100.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50 00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.  
 Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70 00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Trentañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEY F. D. SANC. F. D. PROMULG.**

4126	13—1—66	21—1—66	— Créanse Cooperativas Asistenciales en todos los Municipios de la Provincia	308
4127	17—12—65	21—1—66	— El Poder Ejec instalará una Sala de Primeros Auxilios en Potrero de Uriburu, alcanzando también a Mal Paso y Pasa Abra (R de Lerma)	308
4128	21—12—65	21—1—66	— Autorízase al Poder Ejecutivo llamar a Lic. Pública para adq de 12 000 kgs de "Dieldrin", destinándose \$ 1 368 000 para esta Campaña fitosanitaria	308 al 309
4129	17—12—65	21—1—66	— Concédase a la Sra Carmen Aráoz de Saomone, una Pensión de \$ 8 000 mensuales	309
4130	13—1—66	26—1—66	— Créase el Dpto de Medicina del Deporte en la Provincia	309
4131	13—1—66	26—1—66	— Autorízase al Poder Ejec. a donar S/Cargo a la Comunidad Franciscana de Salta, un terreno fiscal en Hipólito Irigoyen (Orán)	309
4132	13—1—66	26—1—66	— Acuérdate un subsidio de \$ 1 000 000 a "Delegación Reg de Federación Arg de Trabajadores Rurales y Estibadores" de Cerrillos (Salta)	309 al 310
4133	4—1—66	26—1—66	— Disminúyese en un 70 o/o el precio estipulado en los Contratos de venta de la Pcia, por Lotes Fiscales en Hipólito Irigoyen	310
4134	4—1—66	26—1—66	— Autorízase al Poder Ejec a ceder en préstamo, al Club Argentino del Este, un terreno fiscal en El Galpón	310
4135	4—1—66	26—1—66	— Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a favor de diversos beneficiarios, tierras fiscales del Departamento de Los Andes	310
4136	4—1—66	28—1—66	— A G A. S tomará a su cargo, la const. de sifones, acequias, etc, y la conservación del sistema de riego en Payogasta	310

**DECRETOS:**

M de Econ. Nº	12163	del 26/1/66	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a favor del Sr. Emilio M Mayoral \$ 69 072	311
" " " "	12164	" "	— Los contribuyentes que hubieren obtenido exención de pago del Impuesto Inmobiliario comenzarán a abonar el gravámen a partir del presente año	310
" " " "	12165	" "	— No se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Vicente Solá a favor del Sr. Modesto Plaza	311
" " " "	12166	" "	— Acuénfase un crédito de \$ 1 600 000 al Sr. Héctor Madrid	311
" " " "	12167	" "	— Concédese a Municipalidad de Dragones (San Martín), la explotación forestal de Lotes Nos. 21 y 22 de Rivadavia	
" " " "	12168	" "	— Dispónese apertura de un crédito de \$ 967.680 a favor de Direc. de Archivo de la	311

PAGINAS

“ “ “ “ 12169 “ “	Provincia, Amplíase Orden de Fondos N° 60 . . . . .	312
“ “ “ “ 12170 “ “	— Otórgase concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a los Sres Carlos E., Amalia L., Jorge Ernesto y Guillermo R. Trucco . . . . .	312
“ “ “ “ 12171 “ “	— Apruébase Certificado N° 8 de Direc de Viviendas a favor de los Contratistas De Monte, Venturini y Andreussi S R L, por const. de viviendas en Metán . . . . .	312
“ “ “ “ 12172 “ “	— Apruébase Resolución N° 1016/65 de A.G.A.S. . . . .	312
“ “ “ “ 12173 “ “	— Fijase en \$ 608.000 el precio de la vivienda y terreno fiscal adjudicado a la Sra. María Moya de Flores . . . . .	312
“ “ “ “ 12174 “ “	— Rectifícase el Art 2° — Decreto 11727 — del 23/12/65 . . . . .	312 al 313
“ “ “ “ 12175 “ “	— Apruébase Resolución N° 174 del 27/12/65 de A.G.A.S . . . . .	313
	— Adjudícase a Rodio Argentina S. A., los trabajos para basamiento de la Obra N° 130/65, Dique N° 2, en Coronel Moldes . . . . .	313

EDICTO DE MINA:

N° 22655 — s/p. Filemón Carrizo Expte. N° 5161—C . . . . .	313
N° 22645 — S./p. Gordon J. Harrison — Expte. N° 4428—H. . . . .	313

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22675 — Direc Establecimiento Azufreño — Lic. N° 5/66 . . . . .	313
N° 22674 — Establecimiento Azufreño — Lic. N° 6/66 . . . . .	313
N° 22672 — Establecimiento Azufreño —Salta —Lic N° 4/66 . . . . .	313
N° 22652 — A.G.A.S. — Lic por adq. de Cable de cobre desnudo . . . . .	313
N° 22643 — A G A.S — Adq. equipos de bombeo . . . . .	313
N° 22622 — Ferrocarril Gral Belgrano —Lic. N° 139/66 . . . . .	314
N° 22649 — Comisión Nacional Río Bermejo N° 1/66 . . . . .	314
N° 22619 — Ministerio de Economía —Para la explotación del Agua Mineral “Palau” . . . . .	314
N° 22616 — A.G.A.S — Provisión Aguas Corrientes a los Barrios Manjon y Mitre — Salta — Capital . . . . .	314

LICITACION PRIVADA:

N° 22674 — Dirección de Vialidad de Salta —Lic N° 1 . . . . .	314
N° 22654 — A.G.A.S — Obra N° 7/66 . . . . .	314

EDICTO CITATORIO:

N° 22641 — S/p Justo Cruz — Expte. 344/50. . . . .	314
--	-----

REMATES ADMINISTRATIVOS:

N° 22613 — Banco de Préstamos — Pólizas con vencimiento al 31—10—65 . . . . .	314
---	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 22670 — De don Manuel Viñabal o Viñaval . . . . .	314
N° 22664 — De doña Mercedes Norres de Campos . . . . .	314
N° 22660 — De Don Luis Flores . . . . .	314
N° 22651 — De don Eusebio Juan Sanguino . . . . .	314
N° 22648 — De don Roque Ramirez . . . . .	314
N° 22640 — De don Evaristo Moreno y Ana Beltrán vda de Moreno o Ana Beltrán Méndez vda. de Moreno . . . . .	314 al 315
N° 22606 — De doña Blanca Iguera de Astigueta . . . . .	315
N° 22600 — De doña Antonia Carricondo de Figueroa . . . . .	315

REMATES JUDICIALES:

N° 22671 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Gunther Wagner Productos Pelikan Sacif c/ María C. Albarracín S. . . . .	315
N° 22667 — Por Ernesto V. Solá —Juicio: Román Selva Ramirez de vs. Castro Jorge Washington . . . . .	315
N° 22666 — Por Ricardo Gudiño — Juicio C/ Cía Agrícola Industrial Salteña . . . . .	315
N° 22659 — Por Ernesto V Solá — Juicio Selis Pedro A. vs Manuel Mejías . . . . .	315
N° 22657 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio Bco Pcial. de Salta vs Martínez Sañavia Horacio R. . . . .	315
N° 22653 — Por Efraín Racioppi — Juicio Moto Salta S R L vs Molina Francisco Lorenzo y Otro . . . . .	315 al 316

SECCION COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

N° 22668 — De “Pedro José Peretti e Hijos S R. Ltda.” . . . . .	316
---	-----

EMISION DE ACCIONES.

N° 22661 — De “Masventas S A.” . . . . .	316
--	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

N° 22627 — De Carlos A. Martín a favor de Dn. Marcelino José de Vega . . . . .	316
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

N° 22669 — De “La Loma Inm. Com. y Financ S.A” —Para el día 25/2/66 . . . . .	316
N° 22665 — De “Asociación del Personal Judicial de Salta”, Personería Jurídica, Para el día 13—2—66 . . . . .	255

SENTENCIA:

Nº 22677 — Nº 640 — CJ. Sala 2da. Salta 31/3/65. — Posadas Carlos A —Galiano Emma A, Abregó de y otros vs Pcia de Salta ..... 302  
 ..... 301 al 302

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....  
 AVISO A LOS AVISADORES .....

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4126

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Creanse "Cooperadoras Asistenciales" en todos los Municipios de la Provincia, las que tendrán por función:

- a) Cooperar con las autoridades sanitarias y/o municipales a fin de lograr un correcto y eficiente servicio en los hospitales, estaciones y puestos sanitarios, dispensarios y locales de asistencia pública de su jurisdicción;
- b) Establecer servicios de asistencia social, tales como hogares de menores, mujeres y/o ancianos, meriendas para escolares carentes de recursos y/o cooperar con las respectivas autoridades en el mejor funcionamiento de los ya existentes.

Artículo 2º. — Las cooperadoras asistenciales estarán integradas por el número de miembros que señale la reglamentación según la importancia de lugar, debiendo incluir en la respectiva comisión directiva al médico regional o director del Hospital, Intendente o Presidente de la Municipalidad, dos representantes gremiales y dos de los contribuyentes. Los miembros integrantes de las comisiones, serán designados por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a propuesta de la asamblea pública, que se realizarán con intervención de los sindicatos, cámaras de comercio, industrias o de producción para los contribuyentes todos con carácter ad-honorem y su función se declara carga pública.

Artículo 3º — Los recursos necesarios para atender el gasto que demande el funcionamiento de las cooperadoras asistenciales, serán formados

- a) Por el producido del dos por ciento (2%) de los sueldos, jornales o cualquier otra retribución que los patronos abonen a sus obreros o empleados de ambos sexos, de la actividad privada, del comercio, de la industria, de la producción, actividades agrícolas, ganaderas y cualquier otra que implique la prestación de servicios por cuenta de terceros, porcentaje que estará a cargo exclusivo del empleador.
- b) Por la suma que anualmente se destine con ese fin en el presupuesto general de la provincia.
- c) Cualquier otro recurso proveniente de cuotas de cooperadoras, donaciones, festivales y multas por infracción a la presente Ley.

Artículo 4º. — Quedan exceptuados de las disposiciones del artículo anterior, en su carácter de patronos, los estados nacional, provincial, sus reparticiones autárquicas y las municipalidades y los establecimientos religiosos y/o filantrópicos de asistencia social y de bien público.

Artículo 5º — Los empleadores deberán formular declaración jurada del monto mensual que abonaron por concepto de sueldo, jornales o cualquier otra retribución, en base a las constancias del Libro Unico del Ministerio de Trabajo y Previsión, y/o del control que deberán realizar los delegados patronales y obreros en las comisiones cooperadoras asistenciales respectivas.

Artículo 6º — A partir de los treinta (30) días de la promulgación de la presente ley, los empleadores depositarán en la Dirección de Rentas, en la Capital, y en las respectivas

receptorías, en la campaña, mensualmente en una cuenta especial con el destino previsto en la presente ley, las sumas que resulten de la aplicación de la misma.

Artículo 7º. — Los depósitos deberán hacerse efectivos del día 1º al 15 del mes subsiguiente al de su vencimiento.

Los infractores a la presente ley, serán penados con multa de dos a diez (2 a 10) veces del valor del aporte que correspondiera, pudiendo su cobro realizarse por vía de apremio. Será el máximo agravante para la aplicabilidad de la multa el hecho de "Falsear la declaración".

Artículo 8º — El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por intermedio de sus establecimientos asistenciales de la ciudad y del interior, dispensará asistencia médica ordinaria gratuita a todos los empleados u obreros de ambos sexos cuyos patronos se encuentren comprendidos en las disposiciones de esta Ley, quedando excluidos de este beneficio los accidentados del trabajo y enfermos profesionales, quienes recibirán atención inmediata de primeros auxilios y su internación, hasta tanto la patronal se haga cargo de los pacientes, de acuerdo con las disposiciones de las leyes nacionales números 11729 y 9688. En este caso las cooperadoras asistenciales, por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, gestionará del responsable el pago que corresponda por la asistencia prestada.

Artículo 9º. — Los fondos provenientes del impuesto creado por el artículo 3º inciso a), serán distribuidos entre las comisiones cooperadoras asistenciales. La Dirección General de Rentas depositará diariamente lo recaudado en una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta denominada "Gobierno de la Provincia — Cooperadoras Asistenciales". El día 25 de cada mes o el primer día hábil siguiente, si fuera feriado, el Banco Provincial de Salta, procederá a distribuir y transferir el producido a favor de cada una de las cooperadoras asistenciales en la misma proporción que recaude, comunicando a Contaduría General los importes acreditados a cada cooperadora.

Queda expresamente determinado que el Banco Provincial de Salta no percibirá retribución alguna por este servicio.

Artículo 10º. — Los fondos que recibieran las Cooperadoras Asistenciales por este u otro concepto, serán administrados por ellas, debiendo rendir cuenta de su inversión al Tribunal de Cuentas por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 11º. — La reglamentación de la presente Ley establecerá la forma de inversión y los recaudos necesarios para rendir cuenta de los gastos efectuados y todo lo concerniente al funcionamiento de tales comisiones cooperadoras asistenciales.

Artículo 12º. — Derogase la Ley 3374 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 13º. — Comuníquese, etc.  
 Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

SALVADOR MICHEL ORTIZ  
 Vicepresidente 1º H. C. Senadores  
 ARMANDO FALCON  
 Secretario  
 ALFREDO ARAOZ  
 Presidente H. C. Diputados  
 LUIS BORELLI  
 Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
 SALTA, Enero 21 de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
 Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
 Sec de Coordinación M. de A S y S. Pública

LEY Nº 4127

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a instalar una Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Potrero de Uruburu, cuyos servicios vinculará también a Mal Paso y Pasa Abra del Departamento de Rosario de Lerma, la que será atendida con un enfermero.

Artículo 2º — El gasto que demande la presente, se hará de rentas generales con imputación a esta Ley, hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto.

Artículo 3º. — Comuníquese, etc.  
 Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ

Presidente de la H. C. Diputados

LUIS A BORELLI

Secretario de la H. C. Diputados

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
 SALTA, Enero 21 de 1966

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
 Sec de Coordinación M. de A S y S Pública  
 A/C Jefatura de Despacho

LEY Nº 4128

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la adquisición de 12 000 kilogramos de "Dieldrin", que será destinado a una campaña fitosanitaria en el Departamento de Cachi, en la zona de los Valles Calchaquíes.

Artículo 2º. — La campaña de referencia en el artículo anterior, la efectuará la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario de la Provincia, con la colaboración que en la emergencia pueda prestar la cámara de la Producción y Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Artículo 3º — Destinase la suma de Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 1 368.000 —) Moneda Nacional para atender los gastos que el cumplimiento de la presente Ley demande, los que se

tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

**ALFREDO ARAOZ**

Presidente de la H. C. Diputados

**LUIS A. BORELLI**

Secretario de la H. C. Diputados

**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**

Presidente del H. Senado

**ARMANDO FALCON**

Secretario de la H. C. Senadores

**POR TANTO:**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Enero 21 de 1966

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA:**

**María Elena Cornejo de Rojas**

Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública  
A/C. Jefatura de Despacho

**LEY Nº 4129**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º. — Concedese a doña CARMEN ARAOZ DE SALOMONÉ, en su carácter de viuda del ex-legislador Carlos Salomone, una pensión mensual de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (§ 8.000.— m.p.) por el término de Ley.

Artículo 2º. — La erogación que demande el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la partida que a ese efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, los gastos se atenderán de rentas generales con imputación a la presente

Artículo 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

**ALFREDO ARAOZ**

Presidente de la H. C. Diputados

**LUIS A. BORELLI**

Secretario de la H. C. Diputados

**Fdo.: EDUARDO PAZ CHAIN**

Presidente del H. Senado

**ARMANDO FALCON**

Secretario del H. Senado

**POR TANTO:**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Enero 21 de 1966

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA:**

**María Elena Cornejo de Rojas**

Secretaria de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**LEY Nº 4130**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**OBJETO**

Artículo 1º. — Créase, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el Departamento de Medicina del Deporte, con el fundamental objetivo de controlar el esta-

do psicofísico del deportista y jurisdicción en toda la Provincia

**ORGANIZACION**

Artículo 2º. — El Departamento que se crea por el artículo anterior estará regido por un médico director, tres médicos asistentes, un secretario técnico con título habilitante de profesor de educación física, y demás personas que le asigne la ley de presupuesto.

Artículo 3º. — Serán designados por el Poder Ejecutivo:

- El médico a propuesta del Consejo Técnico Asesor,
- Los médicos asistentes, y el secretario técnico, a propuesta del Departamento de Medicina del Deporte.

**FUNCIONES**

Artículo 4º. — Son funciones del Departamento de Medicina del Deporte.

- Dictar normas tecnicocientíficas para la práctica del deporte y supervisar su cumplimiento;
- Realizar un examen médico periódico para el contralor del estado psicofísico del deportista, que se registrará en la libreta sanitaria que se instituye por esta Ley,
- Verificar el estado de salud de los deportistas que entren en la Provincia o salgan de ella,
- Organizar el Consejo Técnico Asesor con la participación del Colegio Médico de Salta y las instituciones deportivas privadas con personería jurídica. El director del Departamento de Medicina del Deporte será el presidente nato de este consejo y sus miembros prestarán su colaboración con carácter ad-honorem,
- Investigar los factores que inciden negativamente en el deportista, para orientarlo hacia la actividad más adecuada de su biotipo,
- Realizar tareas de investigación y confeccionar catastros médicos anuales de la población deportiva, organizar el catastro permanente de las entidades dedicadas a la cultura física y el censo de los deportistas actuales
- Asesorar a los departamentos médicos del Ministerio y a las instituciones oficiales y privadas, en lo concerniente a la asistencia médica al deportista,
- Organizar cursos de capacitación medicina deportiva para profesionales y auxiliares del arte de curar;
- Coordinar con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas, la acción tendiente a mejorar el estado psicofísico del deportista;
- Promover la celebración de convenios con organismos similares de otras provincias;
- Organizar congresos, seminarios y jornadas tendientes a actualizar los conocimientos tecnico-científico en materia de medicina del deporte,
- Divulgar, con fines educativos, los beneficios de la práctica deportiva fiscalizada científicamente,
- Organizar la biblioteca médico-deportiva y fomentar su creación en las instituciones que cultivan el deporte
- Podrá aceptar certificaciones de instituciones médicas del lugar de procedencia

Artículo 5º. — Institúyese, con carácter obligatorio, la Libreta Sanitaria del Deportista, que será otorgada y fiscalizada por el Departamento de Medicina del Deporte y sin la cual ninguna persona podrá intervenir en prácticas deportivas

Las personas naturales o jurídicas que organicen certámenes no podrán autorizar la participación de deportistas locales sin la Libreta Sanitaria actualizada

El incumplimiento de esta disposición hará pasible al infractor de las siguientes sanciones, de acuerdo con la naturaleza de la falta y en la forma que establezca la reglamentación

- Apercibimiento,
- Multa de 500 a 5 000 pesos,
- Suspensión de actividades de 1 a 15 días

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 6º. — Por esta vez, el médico director del Departamento de Medicina del Deporte será designado de la terna que proponga

el Colegio Médico de Salta, la Liga Salteña de Fútbol, la Federación Salteña de Básquetbol y otras dos instituciones deportivas con personería jurídica.

Artículo 7º. — El Poder Ejecutivo propondrá a la Legislatura el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del organismo que se crea por esta Ley, y procederá a su reglamentación dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 8º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

**Alfredo Aráoz**

**Salvador A. Michel Ortíz**

Presidente

Vicepresidente 1º

**Lucio A. Borelli**

**Armando Falcón**

Secretario

Secretario

**POR TANTO:**

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Salta, 26 de Enero de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA:**

**María Elena Cornejo de Rojas**

Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**LEY Nº 4131**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo o donar su cargo a favor de la Comunidad Franciscana de Salta, un terreno fiscal individualizado como manzana 14, catastro número 2272, ubicado en el pueblo Hipólito Irigoyen, departamento de Orán, con destino a la construcción de una Capilla y Escuela Parróquial en dicha localidad.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis

**Alfredo Aráoz**

**Salvador A. Michel Ortíz**

Presidente

Vicepresidente 1º

**Luis A. Borelli**

**Armando Falcón**

Secretario

Secretario

**POR TANTO:**

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Salta, 26 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elías**

**ES COPIA:**

**Irma Celia M. de Larrán**

Jefe Sección

**LEY Nº 4132**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º. — Acuérdate un subsidio de hasta un millón de pesos moneda nacional (§ 1 000 000 m.n.) a la Delegación Regional de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE), con asiento en la localidad de Cerrillos (Salta), como contribución del Gobierno de la Provincia para que adquiera un vehículo destinado exclusivamente para viajes de inspección a efectos de la comprobación del cumplimiento de las leyes laborales.

Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

**Alfredo Aróz** — **Salvador A. Michel Ortíz**  
 Presidente Vicepresidente 1º  
**Luis A. Borelli** — **Armando Falcón**  
 Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, 26 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán**  
 Jefe Sección

**L E Y N° 4 1 3 3**

POR CUANTO.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y :**

Artículo 1º — Disminúyese en un 70 % el precio total estipulado en los respectivos contratos de venta que la Provincia efectuó, de los lotes fiscales para viviendas, en la localidad de Hipólito Irigoyen, por decreto número 2415/64.  
 Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

**Alfredo Aróz** — **Dr. Eduardo Paz Chaín**  
 Presidente Presidente  
**Luis A. Borelli** — **Armando Falcón**  
 Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, 26 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.

**Irma Celia M. de Larrán**  
 Jefe Sección

**L E Y N° 4 1 3 4**

POR CUANTO.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y :**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en calidad de préstamo al Club Argentino del Este, el terreno de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de El Galpón e individualizado como parcela 14, manzanas 34 catastro número 1093, el que será destinado a la práctica del deporte y actividades culturales, acorde con los estatutos del mismo.

Artículo 2º — El préstamo que se autoriza por el artículo anterior, tendrá vigencia mientras exista la Institución Beneficiaria y hasta tanto el gobierno de la provincia disponga su utilización para la ejecución de obras de bien público.

Artículo 3º — Las mejoras que se realicen en el mencionado terreno, serán consideradas como de propiedad de la referida institución.

Artículo 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

**Alfredo Aróz** — **Dr. Eduardo Paz Chaín**  
 Presidente Presidente  
**Luis A. Borelli** — **Armando Falcón**  
 Secretario Secretario

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, 26 de Enero de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán**  
 Jefe Sección

**L E Y N° 4 1 3 5**

POR CUANTO.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y :**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a donar las tierras fiscales sitas en el departamento de Los Andes, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte línea que va desde Abra de Pastos Chicos a Peñas Blancas, al Sud desde Abra del Chorrillo a Cuesta del Acay; al Este desde Peñas Blancas a Cuesta del Acay y al Oeste desde Abra de Pastos Chicos a Abra de Chorrillos

Quedan excluidos de esta superficie la localidad de San Antonio de los Cobres, las líneas ferroviarias, las estaciones e instalaciones ferroviarias y los caminos nacionales, provinciales o vecinales.

Artículo 2º — Los beneficiarios de esta donación serán los pobladores de la zona indicada en el artículo anterior, que acrediten una permanencia en la misma de por lo menos cinco años a la fecha de la sanción de la presente.

Artículo 3º — Los adjudicatarios de estas tierras no podrán enajenarlas ni venderlas por un plazo de 20 (veinte) años, quedando eximidos de tasas impositivas durante este término.

Artículo 4º — Hasta tanto se puedan realizar las tareas de mensura y deslinde de la zona, la donación se hará a título de condominio a favor de las personas señaladas en el artículo anterior. Las operaciones de mensura y deslinde y la adjudicación posterior en propiedad individual deberán ser formuladas respetando la actual situación de los pobladores y los usos y costumbres de la zona.

Artículo 5º — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las escrituras públicas pertinentes y sus respectivos testimonios.

Artículo 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 7º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

**Alfredo Aróz** — **Dr. Eduardo Paz Chaín**  
 Presidente Presidente  
**Luis A. Borelli** — **Armando Falcón**  
 Secretario Secretario

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 26 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M. de Larrán**  
 Jefe de Sección

**L E Y N° 4 1 3 6**

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y :**

Artículo 1º — A partir del corriente año la Administración General de Aguas de Salta, tomará a su cargo, la construcción de sifones, acequias, — puentes, entubamiento de las acequias en los pasos de los caminos y construcción de compuertas en cada una de las huelas de riego, como así también la con-

servación del sistema de riego en las acequias matriz de Payogasta y de riego del citado pueblo.

Artículo 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a ésta.

Artículo 3º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

**Alfredo Aróz** — **Dr. Eduardo Paz Chaín**  
 Presidente Presidente  
**Luis A. Borelli** — **Armando Falcón**  
 Secretario Secretario

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 26 de Enero de 1966.

Habiendo vencido el plazo establecido por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETOS DEL PODER**

**EJECUTIVO:**

**DECRETO N° 12163.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Salta, 26 de Enero de 1966.

Expediente N° 2069-1964.

Visto la presentación efectuada a fs. 216 por el señor Emilio Miguel Mayoral adjudicatario de la licitación pública N° 8 convocada por la Oficina de Compras y Suministros para la provisión de carne con destino a diversos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que del trámite de este expediente se desprende que resulta procedente acceder a lo peticionado, criterio que es compartido por el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 185,

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de fs. 220 informa que el señor Mayoral le corresponde la siguiente liquidación.

Total de la equiparación de precios o del reconocimiento de la diferencia registrada . . . \$ 239 664 —  
 Menos el importe ya reconocido y abonado al recurrente según decreto N° 7.514 del 25/II/1965 \$ 151 230  
 Menos diferencia a favor del Estado provincial en el precio del puchero . . . \$ 19.362 \$ 170.592 —

**LIQUIDO \$ 69 072 —**

Por ello, atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor del señor EMILIO MIGUEL MAYORAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 69 072 — 7/8 (Seenta y nueve mil setenta y dos pesos moneda nacional), que corresponde a la liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la imputación dada en el decreto 7514 de fecha 25 de febrero de 1965.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12164**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Salta, 26 de Enero de 1966.  
Expediente N° 6549-65.

VISTO el contenido de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 4078, y

**CONSIDERANDO:**

Que se establece la derogación de los beneficios de exención establecidos por el artículo 109 del Código Fiscal y por Ley 3540/60, modificatoria de aquel, y se procura una solución justa a los numerosos expedientes en trámite; facilitándose asimismo su resolución, que son aplicable a los contribuyentes que estuvieron alcanzados por la Ley 4078, los beneficios de la Ley 4061,

Que es preciso dejar debidamente aclarada la situación de los expedientes resueltos y no recurridos en término, así como de los importes ya abonados como consecuencia de la decisión recaída sobre los mismos;

Que resulta conveniente, y así lo provee el artículo 5°, dictar las normas reglamentarias pertinentes, que aseguren el cumplimiento de los fines de la Ley;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1° — Los contribuyentes que hubieren obtenido exención de pago del Impuesto Inmobiliario, en mérito al contenido del artículo 109, inciso 5° del Código Fiscal y al de su modificatoria por Ley 3540/60, comenzarán a abonar el gravamen a partir del corriente año.—

Artículo 2° — La Dirección General de Rentas arbitrará los medios a fin de que, mediante un pronto diligenciamiento, resuelva las solicitudes en trámite.—

Artículo 2° — La Dirección General de Rentas contribuyentes que se hallaren en la situación que se menciona en el artículo 3°, en los beneficios que establece la Ley 4061 —

Artículo 4° — La Dirección General de Rentas no podrá reaver de oficio ni a petición de parte ninguna situación ya resuelta, ni será procedente acreditación ni devolución de suma alguna ya ingresada como consecuencia de resolución recaída sobre solicitudes de exención por el artículo 109 y por modificación introducida a la misma por Ley 3540/60 — Cualquier presentación en tal sentido deberá ser archivada sin más trámite.—

Artículo 5° — Se resolverá cada solicitud conforme a las normas que regían a la fecha de su presentación; artículo 109, texto original, y Ley 3540/60, respectivamente —

Artículo 6° — La Dirección General de Inmuebles suministrará, mediante trámite preferencial, las informaciones que le fueran requeridas a fin de resolver las exenciones en trámite

Artículo 7° — La Dirección, en caso de resolver negativamente la solicitud de exención, acordará un plazo de quince (15) días para el ingreso del impuesto adeudado, pudiendo otorgar facilidades para hacer efectivo el mismo. Venido dicho plazo sin haber abonado los montos adeudados o solicitado facilidades para hacerlo conforme a la Resolución General N° 1/59 de la Dirección se tramitará el cobro por apremio con más los intereses, recargos y multas que pudieren corresponder desde el origen de la deuda (fecha de vencimiento del impuesto) sin más trámite —

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. & I. Pública

**DECRETO N° 2165.**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.  
Expte. N° 3866-65.

VISTO estas actuaciones en las que el Dr. Vicente Solá, en su carácter de apoderado del señor Modesto Plaza, Gerente Contador de la sucursal Pocitos del Banco Provincial de Sal-

ta, solicita la reconsideración a la medida adoptada por la Gerencia General en resoluciones 26 de octubre y 18 de noviembre de 1965; y

**—CONSIDERANDO:**

Que cursadas las mismas al señor Fiscal de Gobierno, dictamina lo siguiente:

"No encuentro en los antecedentes adjuntos, las resoluciones de fecha 26 de octubre y 18 de noviembre de 1965, de las cuales se agravia el recurrente a fs. 1 del expediente n° 3866 solo tengo a la vista la Resolución de fecha 13 de noviembre de 1965 firmada por el señor Presidente del Banco Provincial de Salta (fs. 2 de la Carpeta N° 5).

No encuentro autorizado, ni en la Ley Orgánica del Banco, ni en otro cuerpo jurídico el recurso jerárquico que interpone el recurrente a fs. 1 y 2 de dicho expediente contra una resolución de una entidad autárquica tomada por la autoridad máxima de la misma entidad.— Tampoco invoca el solicitante el precepto legal que autorice tal recurso.

Concepto en consecuencia que tal recurso no cabe y que, se ha apurado ya con la resolución del Honorable Directorio la instancia administrativa previa, y creo que así debe resolverlo S. S.;"

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1° — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Vicente Solá en favor del señor Modesto Plaza, Gerente Contador de la Sucursal de Pocitos del Banco Provincial de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12166.**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

VISTO que el señor Héctor Madrid —L. E. N° 1.909.872—, solicita se le acuerde un crédito de \$ 1.000.000.— m/n., que invertirá en la construcción de su casa-habitación en el lote de terreno fiscal identificado por Lote n° 17 — Catastro N° 54.884, de la Nomenclatura de la Capital, que le fue adjudicado por Decreto N° 6.000.64;

Atento a que el solicitante reúne las condiciones exigidas por las reglamentaciones vigentes sobre la materia,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1° — Acuérdase un crédito de m/n \$ 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), al señor Héctor Madrid — L. E. N° 1.909.872—, con el destino expreso y específico de ser invertido en la construcción de su vivienda propia en el terreno fiscal identificado por Lote N° 17 — Catastro N° 54.884 de la Capital.

Art. 2° — El monto del crédito acordado por el artículo anterior se imputará al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/66.

Art. 3° — Por Escribanía de Gobierno el señor Héctor Madrid constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

**ES COPIA:**

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12167.**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.  
Expte. N° 4011-65.

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de Dragones, Departamento de San Martín, solicita se la autorice a la explotación forestal de los lotes fiscales Nos 21 y 22 del Departamento de Rivadavia, para la extracción de 92.820 p. 2 de maderas, con destino a viviendas de Villa Saavedra, Tartagal; Cooperativa Ferroviaria de Salta y Barrio Policial de Villa Chartas de Salta, y con el producido de cuya venta dicho Municipio realizará obras de bien común; y

**—CONSIDERANDO:**

Que si bien lo solicitado no encuadra dentro de las disposiciones comunes del régimen forestal, no es menos cierto que es un deber del Gobierno concurrir en favor de las necesidades emergentes de los servicios de bien público a cargo de sus autoridades sean municipales, administrativas, provinciales, etc.

Que por otra parte, al conceder el permiso de explotación no se hace más que restituir a la zona un beneficio de lo que ella produce;

Que existiendo antecedentes de pedidos similares, en los que se resolvió favorablemente, y de conformidad a lo que establece el artículo 55° inciso 1) de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a fs. 3 vta. y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 5,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1° — Concédese a la Municipalidad de Dragones, Departamento San Martín, la explotación forestal de los lotes 21 y 22 del Departamento de Rivadavia para la extracción de 60.000 postes, de cuyo producido la precitada Municipalidad deberá hacer entrega de la cantidad de 92.820 p. 2 de maderas con destino a viviendas de Villa Saavedra, Tartagal, Cooperativa Ferroviaria de Salta y Barrio Policial de Villa Chartas de Salta, libre de todo gravamen.

Art. 2° — Déjase establecido que con el producido de la misma la Comuna de referencia destinará dichos fondos a la realización de un plan de obras públicas proyectado en razón de orden público.

Art. 3° — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tendrá a su cargo el control y vigilancia de lo autorizado precedentemente, con sujeción a las normas de explotación que rigen en la materia, debiendo elevar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, mensualmente, una planilla con la cotización de los precios en plaza de las distintas maderas extraídas, debiendo las autoridades municipales también elevar a dicha Secretaría de Estado, cuenta documentada de las inversiones que de las mismas se realicen.

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a las exigencias previas que establece el Art. 9° del Decreto N° 897/1958, consistentes en la apertura de las picadas de deslinde de la fracción que se concede por el presente decreto

Art. 4° — Cualquier transgresión que la adjudicataria cometa a las normas establecidas en la Ley 13.273 y 1087, producirá la caducidad automática del permiso de explotación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

**ES COPIA:**

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

## DECRETO N° 12168.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 97-66.

—VISTO la necesidad de continuar con el reordenamiento de la documentación del Archivo General de la Provincia, afectada por el siniestro que es de dominio público; y

## —CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10003 del 6 de setiembre de 1965 se dispuso de una partida especial de emergencia para el pago de personal extraordinario afectado a tales fines, y cuya autorización feneció el 31 de diciembre de ese mismo año;

Que a la fecha aún se mantiene dicha necesidad en razón de que no se concluyeron las tareas específicas del caso, no habiéndose con templado en el presupuesto vigente partida alguna para su atención,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:

Artículo 1° — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia por la suma de \$ 967 680 m/n. (Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional), con forme a lo establecido en el Art. 17, Apartado e) de la Ley de Contabilidad en vigor, a los fines indicados precedentemente.

Art. 2° — Incorpórase dentro del Anexo D—Inciso 13— Dirección de Archivo de la Provincia —Capítulo 1— Item 1— Partida 2 — Principal 8—, del Presupuesto en vigor, el crédito de \$ 967.680.— m/n (Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional), para la contratación de ocho agentes, con una asignación mensual de m/\$n 12.096.— (Doce Mil Noventa y Seis Pesos Moneda Nacional) cada uno y por los meses de enero a octubre del año en curso, para que realicen la reclasificación de instrumentos públicos.

Art. 3° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 60 queda ampliada en la suma de \$ 967.680.— m/n. (Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional)

Art. 4° — Dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 12169.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expediente N° 3665/65

VISTO este expediente por el cual los señores Carlos, Eduardo, Amalia Lucrecia, Jorge Ernesto y Guillermo Trucco, solicitan otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en el Dpto. La Caldera, Catastro N° 11, Manzana 2, Parcela 15, con una superficie bajo riego de 0,2750 Has.; y

## —CONSIDERANDO

Que los recurrentes han dado cumplimiento con todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y efectuado la publicación de edictos, conforme a las disposiciones del Código de Aguas (Ley 775), sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado, conforme a la Resolución N° 1268, de fecha 4 de octubre de 1965;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Otórgase una concesión de

derechos al uso del agua del dominio público, a los señores Carlos Eduardo, Amalia Lucrecia, Jorge Ernesto y Guillermo Roberto Trucco, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 0,2750 Has. del inmueble de su propiedad denominado Manzana 2, Parcela 15, Catastro 11, ubicado en el Departamento "La Caldera", con una dotación 0,144 l/seg. a derivar del Río La Caldera (margen derecha), mediante la acequia "Del Pueblo".

Art. 2° — Lo concesión otorgada por el artículo anterior lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

## DECRETO N° 12170.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 3853-65.

VISTO este expediente por el que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 8 —Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra—, correspondiente a la Obra: "Construcción de 44 Viviendas Económicas en la Ciudad de Metán", emitido a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi S.R.L., por la cantidad de \$ 3 743.410.98 m/n.;

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haber sido abonada en término, conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 8 —Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra—, correspondiente a la Obra: "Construcción de 44 Viviendas Económicas en la Ciudad de Metán", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi S.R.L., por la cantidad de \$ 3 743.410.98 m/n.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.743.411.— m/n. (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Once Pesos Moneda Nacional), a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi S.R.L., por el Certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito aludido en el Art. 2°.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 12171.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 1735-65.

ATENCIÓN a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en Resolución N° 1016, de fecha 6 de agosto de 1965, emitida por el Consejo General de la mencionada Repartición,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 1016/65, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutoria dice: "Artículo 1° — Pro

poner al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la designación de una comisión que podría estar integrada por los señores Jefes de los Departamentos de Estudios y Proyectos, Explotación y Asesoría Letrada en representación de la A.G.A.S., y el señor Fiscal de Estado en representación del Poder Ejecutivo, para que en forma conjunta realice un estudio exhaustivo sobre la cuestión que se ventila en autos, en razón de ser la A.G.A.S., la autoridad competente y tiene jurisdicción sobre las aguas de toda la Provincia".— Fda. Ing. Mario Morosmi, Administrador General de Aguas de Salta".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

## DECRETO N° 12172.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 161-66.

VISTO la Resolución N° 787, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en fecha 9 de diciembre de 1965, relacionada con la documentación presentada por la señora María Moya de Flores, adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Parcela 16, Manzana D, Catastro N° 51 658, Departamento Capital, y de la vivienda construida en el mismo por la Dirección aludida, cuyo valor total fue fijado por Decreto N° 5383/64, en la suma de \$ 228 000 — m/n., sujeto a reajuste; y

## —CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Conservaciones de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, el costo de la vivienda construida en el terreno en cuestión, es de \$ 580.000.— m/n., por lo que corresponde la modificación del valor fijado por el Decreto N° 5383/64;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección mediante Resolución N° 787/65,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Fijase en la suma de \$ 608 000 m/n. (Seiscientos Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), el precio de venta de la vivienda y terreno fiscal adjudicado a la señora María Moya de Flores, en el Barrio El Portezuelo, Sud, de esta Capital, identificado como Parcela 16, Manzana D, Catastro N° 51 658

Art. 2° — Por Escribanía de Gobierno, otórguese la escritura pública traslativa de dominio del terreno aludido en el artículo anterior y constitución de la garantía hipotecaria correspondiente al valor de la vivienda, a favor de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 12173.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 3914-65.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se rectifique el Decreto N° 11727, del 23 de Diciembre de 1965, en su artículo segundo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Rectifíquese el Art. 2° del De-



creto N° 11727, del 23 de Diciembre de 1965, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), con imputación a "Residuos Pasivos — Ejercicio 1964/65 — Anexo "G" — Inciso II— Partida Principal d) 1 — Parcial 1 — Orden de Disposición de Fondos N° 230".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12174

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 188—66.

VISTO la Resolución N° 174, de fecha 27 de diciembre de 1965, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, relacionada con el pago anticipado de la suma de \$ 2.000.000.— m/n, efectuado a la Cía. Nacional Argentina S.A., de Cajas Registradoras, por la provisión de máquinas de contabilidad, y de acuerdo a lo estipulado en la propuesta de la citada firma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 174, de fecha 27 de diciembre de 1965, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutoria dice: "Art. 1° — Ratificar el temperamento segundo por el señor Jefe del Departamento Contable, Cont. Públ. Nac. Isaa Herrera, en lo que se refiere al pago de la suma de \$ 2.000.000 — m/n. (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional), con la Orden de Compra de acuerdo a lo estipulado en la propuesta de la firma Cía. de Cajas Registradoras Nacional S.A., y la Resolución tomada por este Cuerpo que corre a fs 309 de estas actuaciones y Decreto N° 10 071 del Poder Ejecutivo.— Art. 2° — Pedir al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el decreto correspondiente a efectos de avalar lo ratificado por este Cuerpo en el artículo anterior.— Fda. Ing. Mario Morosini, Administrador General de Aguas de Salta — Jorge Alvarez, Secretario".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12175.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Enero 26 de 1966.

Expte. N° 184—66.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, eleva el presupuesto por la suma de \$ 720.000.— m/n., presentado por la firma Rodio Argentina S.A., para la ejecución de trabajos de sondeo de reconocimiento para el basamiento de la Obra N° 130/65 "Dique N° 2 en Coronel Moldes";

Atento a las disposiciones contenidas en el Art 41 Inc. 9) del Decreto Ley N° 76 en vigor, y a lo solicitado por la citada Repartición mediante Resolución N° 260, de fecha 17 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Adjudicase en forma directa a la firma Rodio Argentina S.A., los trabajos de sondeos de reconocimiento para el basa-

miento de la Obra N° 130/65 "Dique N° 2 en Coronel Moldes", en la suma de \$ 720.000.— m/n. (Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), conforme al presupuesto presentado por la aludida firma y a las disposiciones del Art 41 Inc 9) del Decreto Ley 76 en vigencia.

Art. 2° — El gasto se imputará al Capítulo II— Título 7— Subtítulo B— Rubro Funcional I— N° 1 — Fondos Provinciales que atienen de Obras Hidráulicas de regulación en toda la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M de E. F. y O. P.

## EDICTOS DE MINAS

N° 22655

EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Filomón Carrizo en 16 de setiembre de 1965 por expte 5161—C. ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona. se toma como punto de referencia, La Población, se mide 3 000 metros al Oeste y luego 300 metros al Sud, donde se denominará Punto de Partida: se mide 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Norte, 4 000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud para llegar al Punto de Partida y cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C de Minería. G. Uruburu Solá Juez de Minas Salta, 2 de febrero de 1966.

Importe \$ 1.500,—

e) 4 al 17/2/66

N° 22645

EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Gordon J. Harrison, en 21 de marzo de 1963 por expte N° 4428—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Partida el esquinero Noroeste de la mina Leonor, desde donde se mide al Norte 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros, de aquí 4.000 metros al Sud y 5.000 metros al Este para llegar al punto de Partida. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 80 hectáreas aproximadamente al cateo expte, N° 4163—A—62, quedando una superficie libre estimada en 1920 hectáreas.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas Salta, 9 de diciembre de 1965.

Importe \$ 1 500,—

e) 3 al 16/2/66

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 22675

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 5/66

Llámase a licitación pública N° 5/66, a realizarse el día 18 de febrero de 1966 a las 11,00 horas, por la adquisición de bulones, arandelas, tuercas, rodamientos, maderas, etc, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Pcia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 10,00

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al cobro \$ 920.—

e) 8 al 10/2/66

N° 22674

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 6/66

Llámase a licitación pública N° 6/66, a realizarse el día 18 de febrero de 1966 a las 12 horas, por la adquisición de repuestos para motor Fiat B—306 E.S.S., con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

valor del pliego m\$ñ 10,00

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al cobro \$ 920,—

e) 8 al 10/2/66

N° 22672

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 4/66

Llámase a licitación pública N° 4/66, a realizarse el día 18 de febrero de 1966 a las 10,00 horas, por la adquisición de repuestos para excavadora "P & H" modelo 255A con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Pcia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta., o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 10,00.

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufretero Salta

Importe \$ 920,—

e) 8 al 10—2—66

N° 22652

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
A. G. A. S.

LLAMASE a Licitación Pública para la adquisición de CABLE DE COBRE DESNUDO, para Obras por Administración.

FECHA DE APERTURA. 25—2—66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$ñ 4 300 000,00  
(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL

PESOS MONEDA NACIONAL)

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento de Electromecánico o retirados previo pago de la suma de m\$ñ. 2.000,00 del Dpto Contable de la A.G.A.S. — San Luis 52 — Salta.

La ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, febrero de 1966.

Valor al Cobro \$ 920 —

e) 4 al 10/2/66

N° 22643 — MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — A.G.A.S.

Convócase a Licitación Pública para la adquisición de equipos de bombeo para la Ciudad de Salta.

Presupuesto Oficial \$ 4 000 000 — m/n.—  
Fecha de Apertura: 28/2/1966 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en la sede de AGAS, San Luis 52, Salta, Capital.

Pliegos de Condiciones Pueden ser consultados en el Departamento Electromecánico o adquiridos previo pago de la suma de m\$ñ. 2 000 —

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Enero de 1966.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral de Aguas, Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 3 al 10—2—66.

**Nº 22622 — FERROCARRILES ARGENTINOS — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO — AL C. P. 4/66**

Llámanse a Licitación Pública Nº 139/66. Expediente Nº 17.599/66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Simbolar—Añatuya, comprendido entre las estaciones Suncho Corral—Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13, en la Gerencia —Avda. Maipú Nº 4— Capital Federal, Oficina de Licitaciones local Nº 35.

Consultas: En la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Avda. de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero, Tucumán en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina.— Precio del Pliego \$ 10 000.— m/n.

**LA GERENCIA**

Valor al Cobro \$ 920.— e) 1 al 14—2—66.

**Nº 22649 — Comisión Nacional del Río Bermejo Presidencia de la Nación**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/66, para la ejecución de estudios aerofotogramétricos de la Cuenca Imbrifera Superior del Río Bermejo y Afluentes, en las Provincias de Salta y San Salvador de Jujuy, en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 demarcadas en los planos, los que consisten en: Aerofotogrametría en escala 1: 20.000 con curva de nivel equidistancia 5m. (zona 1 a 8), total 2 220 Km2, y restitución escala 1: 5.000 con curva de nivel equidistancia 5m. para un área de 5 Km2, en cada una de las zonas de emplazamiento de los diques Arrayanal, Astilleros, Pescado 1 y 2, Zenta, Zanja del Tigre e Iruya, según especificaciones técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 13.320.000.— m/n. Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la Sede Central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 703, Cap. Federal.

Garantías: Uno por ciento (1 o/o) de la oferta, veinte por ciento (20 o/o) de la adjudicación.

Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo, por carta o personalmente, en la Sede Central de la Comisión Nacional

Valor al Cobro \$ 1 200 — e) 31—1 al 11—2—66

**LICITACIONES PRIVADAS**

**Nº 22676**

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PRIVADA Nº 1**  
PROVISION: De CUCHILLAS Y BULONES PARA MOTONIVELADORAS.

PRESUPUESTO: M\$N. 600 000.—  
APERTURA. El día 14 de febrero de 1966 a horas 11 —

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721

PRECIO DEL PLIEGO: M\$N 50,00  
**LA DIRECCION**  
Valor al Cobro \$ 210,— e) 8/2/66

**Nº 22654**

**Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas A. G. A. S.**

LLAMASE a Concurso de Antecedentes y Ofertas para la ejecución del Estudio, Anteproyecto y Proyecto de la Obra Nº 7/66 "ABAS TECIMIENTO DE AGUA POTABLE" a la localidad de Urundel Dpto. de Orán-Pcia. de Salta.

FECHA DE APERTURA. 14/2/1966 a horas 9º o día siguiente si fuera feriado, en la sede de Agas —San Luis 52— Salta.

PLIEGO DE CONDICIONES. Puede ser consultado sin cargo en el Servicio Provincial de Agua Potable de AGAS o adquirida previo pago de la suma de \$ 500.— en Departamento Contable — San Luis 52 — Salta.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.000.— m/n.  
**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
SALTA, Febrero de 1966  
Valor al Cobro \$ 920,— e) 4 al 10/2/66

**EDICTO CITATORIO:**

**Nº 22641**

**EDICTO CITATORIO —**

REF.: Expte. Nº 344/50 — s.o.p. p/12/3.  
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUSTO CRUZ tiene solicitado otorgamiento concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,02 l/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda), con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,0400 Has. del inmueble designado como Parcela 7 de la Manzana 54, Catastro Nº 73, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora (½ hora) en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 3—Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.  
**ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS, SALTA.**  
Sin Cargo. e) 3 al 16/2/66

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**Nº 22673 — REMATE OFICIAL**  
Importantisima Finca en el Departamento de General Guemes. Ex—Chacra Experimental "Graí. Güemes", Caminos, Alambrados, 10 Casas de Administración, Cámara de Desinfección, Granero, Molino a Viento, abundante Agua para Riego, ubicada a 500 m. de la Ruta Nacional Pavimentada a Jujuy y Otras numerosas Instalaciones.— Desocupada.— Facilidad de Pago.

— BASE \$ 1.000.000.— m/n. —  
El día Jueves 17 de Febrero de 1966 a hs. 11:30 en el Hall de la Planta Alta del Banco Provincial de Salta, sito en calle España Nº 625 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 1 000.000 — m/n: La Propiedad del Gobierno de la Provincia denominada "MADRE VIEJA" la que se encuentra ubicada en el Departamento de General Guemes, Prov de Salta y cuyo catastro es Nº 190, títulos al folio 271, asiento 275 del Libro C. de Títulos Grales. de Guemes y la que cuenta con una superficie libre de 176 Has. 79 as, 09 ca., con todo lo clavado y adherido en el suelo, contando dicha propiedad, con 10 casas para peones de diversas medidas, 2 casas de administración, molino a viento, granero, cámara de desinfección de semillas, abundante agua proveniente del Río SALADILLO que la limita, obras hidráulicas de riego, corrales etc. etc.— Esta subasta está ordenada por la Ley 3924 en donde se dispone la venta del citado inmueble, siendo el producido de la venta destinado para la construcción de una escuela, en el departamento de General Guemes. El Decreto Nº 12 308/66 ordena que la base de esta subasta sea de \$ 1.000.000.— m/n. de los cuales se abonará, el 20% dinero de contado en el acto del remate, el 30% en el momento de la escrituración que deberá realizarse ante la Escribanía de Gobierno y el 50% restante a un (1) año de plazo con interés bancario. Para mayores informes dirigirse a la Sub Secretaría de Asuntos Agrarios. Mitre 223 —Subsuelo o al Martillero actuante.— Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y por 2 días El Intransigente, Comisión de Ley a cargo del comprador  
Justo C. Figueroa Cornejo — Mart. Público  
Sin Cargo — e) 28/1 al 10/2/66

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 22670**

**SUCESORIO:**

El Juez de Primera Nominación Civil, cita

y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Dn MANUEL VINABAL o VINAVAL, bajo apercibimiento de ley.

Con habilitación de feria. Salta, 28 de diciembre de 1965.

J ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario—Letrado  
Juzg. 1ra. Inst. Ira. Nom. C. y C.  
Importe \$ 900,— e) 8 al 23/2/66

**Nº 22664 — SUCESORIO —**

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst 4ª Nom. C. y C. de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Mercedes Norres de Campos, bajo apercibimiento.— Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario — Expte 34.156/65.— Salta, 15 de Diciembre de 1965.  
Importe \$ 900.— e) 7 al 18—2—66.

**Nº 22660 — EDICTO SUCESORIO.—**

Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez 1ª Instancia 4ª Nominación C y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Luis Flores. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.— Salta, 3 de Febrero de 1966.  
Importe \$ 900 — e) 7 al 18—2—66.

**Nº 22651**

**EDICTO SUCESORIO**

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Ricardo Reimundín cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Juan Sanguno, para que se presenten a hacer valer sus derechos.  
Salta, 16 de diciembre de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.  
Juzgado de III Nom Civil y Comercial  
Importe \$ 900,— e) 4 al 17/2/66

**Nº 22648 —** El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Roque Ramírez. Salta, Mayo 14 de 1965.

MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 3 al 16—2—66.

**Nº 22640 — SUCESORIO.—** El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de Evaristo Moreno y Ana Beltrán Viuda de Moreno o Ana Beltrán Méndez Viuda de Moreno — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 13 de 1965.

ELMINA L VISCONTI DE BARRIENTO  
Secretaria  
Importe \$ 900 — e) 3 al 16—2—66.

**Nº 22606.—**

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Tercera Nominación, en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de: Blanca Iquiera de Astigueta, Expte. Nº 31.918/65, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta 27 de Diciembre de 1965 — Se habilita la feria del mes de Enero de 1966.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario.

Importe \$ 900.— e) 27—1 al 9—2—66

**Nº 22600**

**EDICTO SUCESORIO**

El Dr Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña ANTONIA CARRICONDO DE FIGUEROA, por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que se tramita en el expediente Nº 49899/65; bajo apercibimiento de

ley.— Salta, 31 Diciembre de 1965. Dr. J. A. rmando Caro Figueroa — Secretario  
**J. ARMANDO CARO FIGUEROA**  
 Secretario — Graduado  
 Juzg. 1ª Inst. 1ª Non. C. C.  
 Importe \$ 900,— e) 251 al 7/2/66

### REMATES JUDICIALES

Nº 22671

**POR: EFRAIN RACIOPPI**  
 Telef. 11.106

**JUDICIAL — SIN BASE**  
**ESTANTERIAS Y VITRINAS**

El 25 Febrero 1966, hs. 18,30, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Una estantería metálica de 6 anaqueles completamente nueva de 8 mts. de largo x 2 mts. de alto x 0,30 cms. de ancho; Tres vitrinas de madera lustrada tipo mostrador exhibición con laterales y superficie de vidrio de 2 mts x 0,90 x 0,80 cju. y una vitrina de madera lustrada tipo mostrador exhibición laterales y superficie de vidrio de 2,80 mts x 0,90 x 0,80 todas nuevas en poder dep judicial Sta. Carmen E. Albarracín, pueden verse en Carlos Pellegrini 522 26 ciudad San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte. Expte 7975/65 Juicio. Exhorto Juez Nac. de Comercio a cargo Juzgado Nº 7 de la Cap. Federal "Gunther Wagner Productos Pelikan Sacif c/ María C. Albarracín S. — Ejecución. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. De contado. Comisión cargo comprador.  
 Importe \$ 900,— e) 8 al 10/2/66

Nº 22667

**POR: ERNESTO V. SOLA**  
 — JUDICIAL —

**INMUEBLE EN ESTA CIUDAD**

El día 4 de marzo de 1966 a horas 17,30, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo C. y C. en autos: "ROMAN, Selva Rosa Ramirez de vs. CASTRO, Jorge Washington" — Ejecutivo Expte. Nº 31.138/65. Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó Nº 555 entre San Juan y San Luis, que le corresponde a dn. Jorge Washington, inscripto a folio 350 asiento 9 del libro 280 de R.I. de la Capital, Catastro Nº 40001 Sec. E. Manzana 47 parcela 18. b. Con Base de DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/n. (\$ 250 000,00 m/n.) importe que comprende la deuda por capital e intereses Señá 30% a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 7 de febrero de 1966. ERNESTO V SOLA — Martillero Público. Teléfono Nº 17260.  
 Importe \$ 1.500,— e) 8 al 23/2/66

Nº 22666 — **POR: RICARDO GUDINO — Judicial — Cinco Tractores Marca John Deere — Modelo 730 — Alto — Base \$ 701.469 — El Día 17 de Febrero de 1966, Horas 19 en Caseros 823 — Salta**

Remataré con la Base especificada anteriormente: Cinco (5) Tractores marca John Deere — Modelo 730 — Alto — Nº 311059, 311060, 311071, 311074 y 311086, respectivamente — Completos, con ruedas traseras marca Good Year, medida 7,50 por 20, de seis telas, todos estos en buen estado de conservación y funcionamiento.

Ordena el presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1.— Juicio c/Compañía Agrícola Industrial Salteña — Ejecutivo, Expte. Nº 4345/65 Señá: 20 ojo Saldo al aprobarse la subasta.— Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos: por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

**RICARDO GUDINO, Martillero Público**  
 Importe \$ 1500.— e) 7 al 11—2—66

Nº 22659 — **POR: ERNESTO V. SOLA — Judicial — Bienes Muebles — Sin Base**

El día 18 de febrero de 1966 a horas 17 15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo "Señs Pedro Alberto vs. Manuel Mejías", Expte Nº 37.545/65 Remataré Sin Base, los siguientes muebles: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 96202152 de 140 espacios; Un fichero metálico "Sabantor" de cuatro cajones; Una silla metálica tapizada, Una mesita ecuinera, Dos sillas de madera tapizadas, de color celeste. Estos elementos pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero — Señá: 30 ojo a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a la aprobación judicial de la subasta — Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, 1º de Febrero de 1966 — Ernesto V Solá Martillero Público Teléfono Nº 17260

Importe \$ 900 — e) 7 y 8—2—66

Nº 22657

**POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**  
 — JUDICIAL —

**IMPORTANTES FRACCIONES DE TIERRAS, GRAN CASA-HABITACION EN ROSARIO DE LERMA —BASE \$ 1.200.000.— m.n.**

El día jueves 17 de Febrero de 1966 a hs 17,30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 1 200.000 m/n la fracción perteneciente a la finca "EL TRANSITO" y "LAS ROSAS" ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, designada como fracción 2 C—A en el plano de subdivisión archivado bajo el Nº 333 del R.I. de Rosario de Lerma y con los límites que en el mismo se determinan y con una superficie de 80 ha. 1 673 mts. 2 decm. cuadrados y una fracción de terreno también partes integrantes de las mencionadas fincas sobre el camino de que va de Rosario de Lerma a Campo Quijano, con casa-habitación y con una superficie 1 ha. 285 mts 3 decm. cuadrados y cuyas nomenclatura Catastral son, la 1ª Partida Nº 4408 y la 2ª Partida Nº 4400. Ordena el S. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y QUINTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs MARTINEZ SARA VIA, HORACIO R." — Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 13.942—65. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Edictos por 5 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador — Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.  
 Importe \$ 1 500 e) 4 al 10/2/66

Nº 22653 — **POR EFRAIN RACIOPPI**  
 Telef 11 106

**UN MOTOCARGA MARCA DERRI**  
 — SIN BASE —

El 7 Febrero 1966, hs. 19 en Caseros 1856, remataré Sin Base un motocarga marca "Derrri", motor Sachs Televel 125 cc. Nº 621.789, puede verse en Zuviria 201, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación Juicio-Moto Salta S R L. vs. Molina Francisco Lorenzo y Mohedas Juan. Emb. Pre. y Prep V Ejecutiva. Expte. Nº 49.249/65. Señá 30% Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
 Importe \$ 900,— e) 4 al 8—2—66

### SECCION COMERCIAL

#### PRORROGA DE CONTRATO

Nº 22668

Conste po el presente que entre los señores JOSE ANTONIO PERETTI, domiciliado en Zuviria 697 de esta ciudad GABRIELA TORANZOS DE PERETTI, domiciliada en La

Falda, Cerrillos; FRANCISCO PERETTI, domiciliado en Zuviria 397 de esta ciudad, PEDRO JOSE PERETTI (hijo), domiciliado en Vicente López 50 de esta ciudad, ADELINA PERETTI DE ARANDA, domiciliada en General Guemes 569 de esta ciudad; JOVIANA PERETTI DE ESCUDERO, domiciliada en General Güemes 898 de esta ciudad, JULIA ESTHER PERETTI DE THENON, domiciliada en La Falda, Cerrillos y AIDA PERETTI DE FERRANTE, domiciliada en Urquiza 291 de esta ciudad; todos casados en primeras nupcias arge timos, convienen lo siguiente:

I) En el carácter de únicos integrantes de la sociedad "PEDRO JOSE PERETTI E HIJOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo, aumento de capital y cesión de cuotas se registran a los folios 420, 383 y 364, asientos 853, 4268 y 4524, libros 27, 28 y 29 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio y teniendo en cuenta lo resuelto por acta Nº 17, de fecha 1º de Enero del año en curso, vienen por el presente a PRORROGAR el término de duración de la mencionada sociedad por seis años más, o sea hasta el día primero de Enero de mil novecientos setenta y dos, quedando en lo demás subsistentes las cláusulas de los contratos anteriores

II) Que ratifican y confirman todos los actos y operaciones realizadas con anterioridad en nombre y por cuenta de la sociedad.

Dado en la ciudad de Salta, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben las partes contratantes.

Entre líneas: y dos—Vale

JOSE ANTONIO PERETTI — GABRIELA TORANZOS DE PERETTI — FRANCISCO PERETTI — PEDRO JOSE PERETTI (h) ADELINA PERETTI DE ARANDA — JOVIANA PERETTI DE ESCUDERO — JULIA ESTHER PERETTI DE THENON, AIDA PERETTI DE FERRANTE

CERTIFICADO que las firmas que anteceden son auténticas de: JOSE ANTONIO PERETTI, GABRIELA TORANZOS DE PERETTI, FRANCISCO PERETTI PEDRO JOSE PERETTI (h) ADELINA PERETTI DE ARANDA, JOVIANA PERETTI DE ESCUDERO, JULIA ESTHER PERETTI DE THENON y AIDA PERETTI DE FERRANTE, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe — Salta, Febrero 2 de 1966.  
 Importe \$ 1 320,— e) 8/2/66

### EMISION DE ACCIONES

Nº 22661 — **MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA — Emisión de Acciones**

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

1º Emitir cincuenta mil acciones de un valor nominal de Cien Pesos Nacionales cada una, dividido en Cinco Series de diez mil acciones ordinarias cada una, que se denominarán sucesivamente: "F", "G", "H", "I", "J", por un total de capital de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. Las Acciones de las Series "F" y "H" serán de quintuple voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la accionistas, mientras que las acciones de las Series "G", "I" y "J" tendrán un solo voto;

2º Las acciones a emitirse tendrán derecho a dividendo íntegro que arroje el primer ejercicio, inclusive, de la Sociedad, a cerrarse el 31 de agosto de 1966, así como a los futuros dividendos de los próximos ejercicios, en igualdad de condiciones que las acciones actualmente en circulación;

3º Para la suscripción de las acciones emitidas tendrán preferencias los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de sus derechos de opción dentro de los 30 días a partir de la última publicación que por tres días se ha de hacerse en el Boletín Oficial;

4º Las acciones emitidas se abonarán en e-

fectivo a su valor nominal, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera cuota en el momento de la suscripción:

5º) Los eventuales derechos de suscripción no ejercidos facultarán al Directorio a la colocación de las acciones correspondientes en forma privada.

EL DIRECTORIO  
MASVENTAS S. A.

HUMBERTO DAKAK, Vicepresidente

Importe \$ 1025 —

e) 7 al 9—2—66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22627 — Transferencia de Negocio:

A los fines de la Ley 11 867 se comunica que por ante el estudio jurídico del doctor Ricardo Faldú, tramita la transferencia del negocio "Sity Residencial", de calle Zuviría 332 de esta ciudad, de propiedad de CARLOS ANGEL MARTIN, a favor de don MARCELINO JOSE DE VEGA, con domicilio en calle Alem 280 de Metán Oposiciones en calle Zuviría 321. Importe \$ 900 — e) 2 al 8/2/66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22669

"LA LOMA" INMOBILIARIA COMERCIAL  
y FINANCIERA Sociedad Anónima  
Belgrano Nº 223 — Salta  
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "La Loma" Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A. a la asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223, para el día 25 de febrero de 1966, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art 347 inc 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/1965.

2º Aprobación del convenio celebrado con la Provincia de Salta con fecha 27 de enero de 1965 y homologado por Decreto del P.E Nº 7104— como también consideración de lo actuado por el Directorio respecto a toda la tramitación relacionada con dicho convenio.

3º Nombramiento de tres directores titulares.  
4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.  
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados provisorios correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900,—

e) 8 al 14/2/66

Nº 22656

"NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S.A."  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 18 de Febrero del año en curso, a horas 11, en el domicilio de la Sociedad, calle Leguizamón 1817, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuadros de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, co-

rrespondiente al Primero y Segundo Ejercicios Comerciales cerrados los días 31 de Diciembre de 1964 y 31 de Diciembre de 1965, respectivamente.

2º Retribución al Directorio y Síndico.

3º Elección de los miembros del Directorio titulares y Suplentes y un Síndico Titular y un suplente

4º Consideración retribuciones artículo 27 del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

EL DIRECTORIO —

Importe \$ 900 —

e) 4 al 10—2—66

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

HONORARIO DEL ABOGADO — Juicio de Mensura — Cuestiones susceptibles de apreciación pecuniaria.

640 — C.J. Sala 2ª — Salta, marzo 31—1965.

"POSADAS, Carlos Alberto — HONORARIOS" en Expte. Nº 14.885/46 — "Oposición a la mensura, deslinde y amojonamiento del lote nº 44 — Galliano, Emma Abregó de y Otros vs. Provincia de Salta".

FALLOS: t. 18 — p. 131.

El Dr. Alfredo J. Gilheri, dijo:

I) En Cuanto a la Nulidad.— Que el recurrente reitera los agravios de nulidad indicados en el incidente de regulación de honorarios promovidos por el Dr. Carlos R. Pagés, que corre con el presente y el correspondiente al del Dr. Massafra por cuerda floja a los autos principales; que en consecuencia, según mi voto allí emitido, los mismos deben rechazarse por cuanto, la falta de una nueva valuación pericial en los términos del Art. 9º del arancel, de una inspección ocular, y de la determinación de los límites de la propiedad involucrada en el juicio, habida cuenta que la valuación del agrimensor Chiericotti practicada en el incidente de honorarios del Dr. Massafra fue sustentada con su participación y que constituye para estos autos, "tasación judicial" de que habla el Art. 9º, y que las demás medidas no hacen al procedimiento de regulación de honorarios, dichos motivos son impropios de recurso de nulidad, por lo que VOTO para que se la desestime.

II) En Cuanto a la Apelación — En este recurso la queja del recurrente, en cuanto impugna la regulación de honorarios producida por el a—quo en la suma de \$ 352.114 — m/n a favor del Dr. Posadas, consiste en que ella se practicó sobre la valuación especial producida por el agrimensor A. Chiericotti en el incidente de regulación del Dr. Massafra, cuando debía serlo sobre la valuación fiscal, sobre el valor total del inmueble, cuando en realidad debía serlo sobre la parte cuestionada, por lo que no ajustándose a derecho la regulación impugnada debe reducirse a suma justa y equitativa.

Que el caso en examen es idéntico a los suscitados en los incidentes de regulación de los doctores Massafra y Pagés, cuyas actuaciones corren por cuerda floja agregadas al expediente principal, como las presentes; que habiendo emitido mi voto en las mismas, las consideraciones deben ser en consecuencia similares.

Vale decir que el juicio a los efectos de la regulación debe entenderse sin monto (arts. 4º y 5º del decreto-ley 324/63), ya que la sentencia recaída en la oposición a la mensura y deslinde no ordenó mensura y deslinde alguno porque había límites que demarcar; que por otra parte los opositores no cuestionaron

límites (presumiblemente confundidos, y que son el objeto de aquellas acciones), sino simplemente la posesión y propiedad del inmueble.— Que no habiéndose fijado monto en la sentencia recaída, el juicio debe considerarse insusceptible de apreciarse económicamente en relación al Art. 23 del arancel.

Que correspondiendo apreciar si el valor del inmueble a los fines de la trascendencia económica del trabajo profesional, y siendo una pauta para ello la tasación que practicara el agrimensor Chiericotti, entendiéndose que sus conclusiones no obligan al juez, estimo que el valor asignado al lote nº 44 no puede exceder de \$ 4.000.000.— m/n., ya que no se han dado en el dictamen razones o pautas reales que permitan sostener la valuación fijada (doce veces mayor a la fiscal).

En consecuencia los honorarios del Dr. Posadas deben estimarse en relación al trabajo profesional realizado, etapa probatoria del juicio, mérito de los escritos presentados, y su vinculación con el resultado del mismo, según el objeto perseguido por los peticionantes de la mensura y el deslinde, además del valor del inmueble, involucrado en el mismo, según se apreciara en el acápite precedente.

Que por ello VOTO para que, reformándose se el auto en grado se reduzcan los honorarios del Dr. Carlos A. Posadas a la suma de \$ 265.000.— m/n. (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional).

El Dr. Danilo Bonari, dijo:

Que el caso sometido a consideración de la Alzada, es idéntico al resuelto por esta Sala en los autos "Massafra, Vicente N — Honorarios", Expte. Nº 6384, correspondiente al Nº 33 414/63 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación — Siendo ello así, habiéndose analizado exhaustivamente la cuestión promovida, a fin de evitar repeticiones innecesarias, en homenaje a la brevedad remítome a los fundamentos dados en el expediente citado.— En consecuencia, coincido con el Sr. Vocal Preopinante respecto al rechazo del recurso de nulidad, discrepando sobre el de apelación, por cuanto estimo que el auto apelado debe ser confirmado en todas sus partes.— En definitiva, VOTO por el rechazo del recurso de nulidad y por la confirmatoria en todas sus partes, del auto apelado.

El Dr. I. Arturo Michel Ortiz, dijo:

1º) Que por los fundamentos que contiene mi voto, emitido en el juicio "Massafra Vicente N. — Honorarios, Expte. Nº 6384 de la Sala 2ª", y las razones concordantes aducidas por los Dres. Bonari y Gilheri, me pronuncio también por la improcedencia del recurso de nulidad deducido a fs. 2 de autos.

2º) De conformidad a las consideraciones legales y doctrinarias que contiene mi voto emitido en el juicio Nº 6384 citado, teniendo en cuenta la cuantía del asunto que motivó su actuación, al mérito jurídico y la extensión del trabajo realizado, o sea la etapa del proceso en que actuó (Arts. 4º, 6º, 10º y 23 del Decreto—Ley 324/63), le corresponde la suma de \$ 352.114.— m/n. (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Catorce Pesos Moneda Nacional).— ASI VOTO.

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:  
RECHAZA el recurso de nulidad y CONFIRMA la resolución apelada con costas.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.— Alfredo J. Gilheri — Danilo Bonari — I. Arturo Michel Ortiz. (Sec. Martín A Diez).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 8—2—66.